

acerca de los resultados científicos y técnicos y de las publicaciones referentes al espacio y cuestiones afines;

d) La recopilación, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de análisis de los medios existentes en universidades y otros centros docentes para la enseñanza y la formación técnica en cuestiones básicas vinculadas con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

e) La creación, a petición del Gobierno de la India, de un grupo de seis hombres de ciencia para que visite la estación de lanzamiento de cohetes-sonda emplazada en Thumba y asesore a la Comisión sobre la conveniencia de conceder el patrocinio de las Naciones Unidas con arreglo a los principios básicos adoptados por la Asamblea General en su resolución 1802 (XVII);

3. *Observa con agrado* que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1721 (XVI) de la Asamblea General, el Secretario General lleva un registro público de los objetos puestos en órbita o lanzados a puntos más distantes, a base de los datos que comunican los Estados Miembros;

4. *Observa con agrado* que algunos Estados Miembros han proporcionado voluntariamente información sobre sus programas espaciales, e invita a los demás Estados Miembros a que hagan lo mismo;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que acojan favorablemente las solicitudes de los países que desean participar en la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos para que se les proporcione formación y asistencia técnica de carácter bilateral o de cualquier otra forma que consideren conveniente;

6. *Toma nota* de la amplia colaboración que ya existe entre los Estados Miembros para la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

7. *Toma nota* de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han llegado a un acuerdo para colaborar en las esferas de meteorología mediante satélites, comunicaciones e investigación del campo magnético;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen y amplíen los acuerdos de cooperación, a fin de que todos los Estados Miembros puedan aprovechar los beneficios de la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

9. *Considera* que la cooperación internacional puede favorecer la exploración del sistema solar;

III

1. *Toma nota con beneplácito:*

a) Del segundo informe de la Organización Meteorológica Mundial sobre el avance de las ciencias de la atmósfera y su aplicación, teniendo en cuenta la exploración del espacio ultraterrestre⁵;

b) De las medidas de organización y financiación adoptadas por el Cuarto Congreso de la Organización Meteorológica Mundial, de conformidad con la resolución 1721 C (XVI) y la sección III de la resolución 1802 (XVII);

2) *Aprueba* los esfuerzos para crear, bajo los auspicios de la Organización Meteorológica Mundial, una vigilancia meteorológica mundial que entrañará la uti-

lización de los datos proporcionados por los satélites y por las observaciones meteorológicas clásicas y el establecimiento de centros de información para facilitar el funcionamiento eficaz del sistema;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que:

a) Intensifiquen sus actividades meteorológicas nacionales y regionales con objeto de aplicar el programa ampliado de la Organización Meteorológica Mundial;

b) Colaboren en el establecimiento de una vigilancia meteorológica mundial;

c) Amplíen sus programas de investigación y formación en la esfera de las ciencias de la atmósfera;

4. *Invita* a la Organización Meteorológica Mundial a que en 1964 presente a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos un informe respecto al progreso de sus actividades en esta esfera;

IV

1. *Toma nota con agrado* del segundo informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre las telecomunicaciones y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos⁶;

2. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, celebrada en octubre y noviembre de 1963 bajo los auspicios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en lo que se refiere a la asignación de bandas de frecuencia para las radiocomunicaciones espaciales y los procedimientos para su uso, como un paso en el desarrollo de las radiocomunicaciones espaciales;

3. *Invita* a la Unión Internacional de Telecomunicaciones a que presente en 1964 un informe sobre el progreso de sus actividades en esta esfera a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

4. *Reconoce* la contribución que podrían aportar los servicios de comunicaciones con satélites para ampliar las telecomunicaciones mundiales, así como las posibilidades que ofrecen de aumentar el intercambio de datos y fomentar los objetivos de las Naciones Unidas y sus organismos;

V

Pide a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que continúe su labor de conformidad con las resoluciones 1472 (XIV), 1721 (XVI) y 1802 (XVII) de la Asamblea General, así como la presente resolución, y que informe a la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones sobre las actividades de esta Comisión.

1280a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1963.

1964 (XVIII). Cuestión de Corea

La Asamblea General,

Habiendo tomado nota del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, firmado en Seúl, Corea, el 23 de

⁵ E/3794.

⁶ E/3770.

agosto de 1963⁷, y de las adiciones a ese informe, firmadas en Seúl el 21 y el 29 de noviembre de 1963⁸,

Reafirmando sus resoluciones 112 (II) de 14 de noviembre de 1947, 195 (III) de 12 de diciembre de 1948, 293 (IV) de 21 de octubre de 1949, 376 (V) de 7 de octubre de 1950, 811 (IX) de 11 de diciembre de 1954, 910 A (X) de 29 de noviembre de 1955, 1010 (XI) de 11 de enero de 1957, 1180 (XII) de 29 de noviembre de 1957, 1264 (XIII) de 14 de noviembre de 1958, 1455 (XIV) de 9 de diciembre de 1959, 1740 (XVI) de 20 de diciembre de 1961 y 1855 (XVII) de 19 de diciembre de 1962,

Tomando nota de que la mayor parte de las fuerzas de las Naciones Unidas enviadas a Corea en cumplimiento de resoluciones de las Naciones Unidas han sido ya retiradas, y de que los gobiernos interesados están dispuestos a retirar las fuerzas que aún mantienen en Corea cuando se hayan cumplido las condiciones fijadas por la Asamblea General para lograr una solución duradera,

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/5512).

⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 12A (A/5512/Add.1).

Recordando que, en virtud de la Carta, las Naciones Unidas están plena y debidamente facultadas para tomar medidas colectivas a fin de rechazar la agresión, restablecer la paz y la seguridad y ofrecer sus buenos oficios para lograr una solución pacífica en Corea,

1. *Reafirma* que los objetivos de las Naciones Unidas en Corea consisten en establecer, por medios pacíficos, una Corea unida, independiente y democrática, dotada de una forma representativa de gobierno, y en restablecer totalmente la paz y la seguridad internacionales en la región;

2. *Encarece* a las autoridades de Corea del Norte que acepten esos objetivos proclamados por las Naciones Unidas y afirmados repetidamente por la Asamblea General;

3. *Insta* a que se continúen los esfuerzos para lograr dichos objetivos;

4. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea que prosiga su labor en conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

1280a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1963.

*
* *

Nota

Medidas de carácter regional encaminadas a mejorar las relaciones de buena vecindad entre Estados europeos que tienen sistemas sociales y políticos diferentes

(tema 84)

En su 1280a. sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 1963, la Asamblea General aprobó la recomendación de la Primera Comisión⁹ de que se remitiera el examen de esta cuestión al decimonoveno período de sesiones.

⁹ *Ibid.*, decimotavo período de sesiones, Anexos, tema 84 del programa, documento A/5668.